

SEÑOR DOCTOR ALI LOZADA PRADO, PRESIDENTE DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR:

JACQUELINE VALLEJO POZO, por mis propios derechos y por los que represento, legal y legítimamente desde el 29 de octubre de 2011, como Procuradora Común de los Ex trabajadores de CERVECERIA NACIONAL CN S.A. y sus compañías intermediarias vinculadas SUDEPER S.A., MASFESA C.A., CASDASE S.A., PERCANEL CIA. LTDA. y SOLTRADE CIA. LTDA., en el proceso de ejecución de la sentencia No. 141-18-SEP-CC, dentro de la acción extraordinaria de protección No. 0635-11-EP que propuso la citada empresa cervecera, ante usted atentamente comparezco, digo y solicito:

PRIMERO: SENTENCIA.- La Corte Constitucional en ejercicio de su competencia privativa y excluyente, como máximo Tribunal de Justicia Constitucional, luego de 7 años de una dura lucha, dictó en forma clara y precisa, el 18 de abril de 2018, la sentencia vinculante No. 141-18-SEP-CC dentro de la acción extraordinaria de protección No. 635-11-EP propuesta por Cervecería Nacional CN S.A., la cual fue declarada y ampliada mediante auto dictado el 18 de julio de 2018.

En la sentencia la Corte Constitucional declaró la vulneración de nuestro derecho constitucional a participar de las utilidades de la empresa cervecera accionante, ordenando la reparación integral a cargo de ésta y dispuso como parte de la misma el pago de las utilidades adeudadas, delegando al Ministro de Trabajo para que determine, mediante resolución, su cuantificación.

AUTO DE ACLARACIÓN Y AMPLIACION DE LA SENTENCIA No. 141-18-SEP-CC.- En auto del 18 de julio de 2018, a petición de la suscrita Jacqueline Vallejo Pozo, en calidad de Procuradora Común, la Corte aclaró y amplió la sentencia indicando que los titulares del derecho vulnerado somos todos los trabajadores de las empresas intermediarias vinculadas a la usuaria CERVECERIA NACIONAL, esto es, SUDEPER S.A., MASFESA C.A., CASDASE S.A., PERCANEL CIA. LTDA. y SOLTRADE CIA. LTDA., que laboramos en las instalaciones industriales de Cervecería Nacional, en calidad de tercerizados, durante el período 1990-2005.

Durante el lapso comprendido desde que la Corte Constitucional dictó la sentencia (y desde mucho antes) hasta cuando se aclaró y amplió la misma, la única representante de los ex trabajadores de Cervecería Nacional que compareció a este proceso constitucional, en calidad de Procuradora Común de los mismos, fue Jacqueline Vallejo Pozo, designada por los Extrabajadores en Asamblea General Extraordinaria realizada el 29 de octubre de 2011, en reemplazo del ahora fallecido c. Eduardo Arturo Cervantes Ronquillo. Dicho nombramiento me fue conferido para que representara a todos los extrabajadores en el proceso constitucional de Acción Extraordinaria de

Protección No. 0635-11-EP, así como en todos los procesos o secuelas derivados de la referida acción constitucional relacionados con el reclamo de utilidades no pagadas por Cervecería Nacional CN S.A. durante el período de 1990 a 2005, que iniciamos el 5 de julio de 2008. Dicha designación fue notificada a la Corte Constitucional mediante escrito presentado el miércoles 16 de noviembre de 2011 con los listados de firmas de las y los Extrabajadores que suscribieron el acta de asamblea de mi nombramiento. No obstante, a lo largo de este proceso constitucional nuevos compañeros y compañeras se adhirieron a este nombramiento de Jacqueline Vallejo Pozo como Procuradora Común, mediante escritos y listados de adherentes firmantes presentados a la CC el lunes 5 de diciembre de 2011, 7 de agosto de 2017 y 21 de septiembre de 2018, los mismos que obran de autos, nombramiento que no ha sido revocado.

SEGUNDO.- AUTO DE INICIO DE FASE DE VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA No. 635-11-EP/21.- La Corte Constitucional el 13 de enero de 2021 dictó el Auto de Inicio de Fase de Verificación de Cumplimiento de Sentencia, en cuyo acápite acápite IV. Decisión, literal a) numeral 8 dispuso: “Ordenar a las y los legitimados activos (ex trabajadores de CN), que en el término de 15 días, contados a partir de la notificación del presente auto, nombren procurador común...”.

En relación con esta disposición, en mi escrito presentado ante la Corte Constitucional el 1 de febrero del 2021, a las 12h40, expresé, entre otras manifestaciones, lo siguiente:

- 1) Que, en el presente caso EXISTE una Procuradora Común (Jacqueline Vallejo Pozo) nombrada con antelación por los extrabajadores en Asamblea General y ratificada posteriormente mediante sendos escritos presentados tanto en este proceso como ante el Ministerio del Trabajo.
- 2) Que, los varios y diferentes escritos de comparecencia a la acción extraordinaria de protección, que obran de autos, están firmados por las y los compañeros Extrabajadores donde nombran y ratifican a Jacqueline Vallejo Pozo, como Procuradora Común.
- 3) Que, durante todo el proceso la única persona que ha ejercido plenamente la procuración común ha sido la exponente, Jacqueline Vallejo Pozo, y lo he hecho a nombre y en representación de todos los Extrabajadores, sin excluir a ex trabajador o ex trabajadora alguna.
- 4) Que, durante todo el proceso la que ha presentado peticiones debidamente fundamentadas en derecho, ha sido la exponente, Jacqueline Vallejo Pozo, con el patrocinio de los abogados Luis

Humberto Zúñiga Rosas y doctores Viterbo Zevallos Alcívar, Edwin Salazar Almeida y Julio César Cueva.

- 5) Que, dentro del proceso no existe un solo escrito por el que se me remueva de mis funciones, ni que se me revoca la calidad de Procuradora Común, sino por el contrario existen muchos escritos donde se ratifica mi designación, respaldando mis alegaciones realizadas ante la Corte Constitucional y el Ministerio de Trabajo como Procuradora Común.

Por lo tanto, existe un error de buena fe en el auto del 13 de enero de 2021 en la parte en que se dispone que los Extradabajadores nombren un procurador común, cuyo error es subsanable por parte del Tribunal, ya que -de la simple revisión del proceso- se puede comprobar que desde antes existe una Procuradora Común, Jacqueline Vallejo Pozo, designada por la mayoría indiscutible de las y los ex trabajadores de Cervecería Nacional.

Sin embargo de lo anterior y como lo he dado a conocer tantas, pero tantas veces, las y los extradabajadores en cumplimiento de esa errada orden, mediante Asamblea General Extraordinaria de Extradabajadores realizada el 25 de enero de 2021, dentro del término de 15 días fijado por la Corte para el efecto -el cual se venció el 12 de febrero de 2021- fui nuevamente nombrada y ratificada como Procuradora Común, lo que fue comunicado a la Corte mediante escritos de fecha 9 de febrero, a las 16h05, adjuntando el Acta de la Asamblea y listados con 298 nombres, número de cédula y firmas auténticas y originales de las y los Extradabajadores que aprobaron lo resuelto en la mencionada asamblea; y, del 12 de febrero de 2021, a las 15h00, con listados adjuntos de 300 compañeras y compañeros Extradabajadores que comparecen para sumarse a lo aprobado en la Asamblea del 25 de enero de 2021 de nombrar y ratificar a Jacqueline Vallejo Pozo como Procuradora Común, listados con firmas y rúbricas auténticas y originales con sus respectivas identificaciones como nombres y apellidos, y sus números de cédula de ciudadanía, conforme consta del proceso.

Habiendo las bases de las y los ex trabajadores cumplido con dicha disposición, nuevos compañeros y compañeras se adhirieron a lo resuelto en la Asamblea General del 25 de enero de 2021 -nombrando y ratificando a Jacqueline Vallejo Pozo como Procuradora Común-, tal como consta dentro del proceso de los escritos del 4 y 16 de marzo, 18 de junio, 17 de agosto y 9 de noviembre de 2021 y, del 18 de agosto de 2022, cada uno adjuntando los listados de las y los compañeros firmantes.

Señor Presidente doctor Ali Lozada Prado, contando con la confianza y respaldo de mis compañeras y compañeros Extradabajadores, no solo que he sido nombrada y ratificada ante la Corte Constitucional, sino también ante el señor Ministro de Trabajo, para que los represente en el proceso de ejecución de la

sentencia, haciéndolo mediante los siguientes escritos, lo cual también fue informado a la Corte Constitucional:

MDT-DSG-2018-21737-EXTERNO de fecha 10 de julio de 2018;
MDT-DSG-2018-26171-EXTERNO del 10 de septiembre de 2018;
MDT-DSG-2018-31625-EXTERNO del 10 de diciembre de 2018; y,
MDT-DSG-2019-1747-EXTERNO del 6 de febrero de 2019.

Asimismo, contando con la confianza de las y los compañeros Extrabajadores de Cervecería Nacional, durante el lapso de la mediación dispuesta en la sentencia, recibimos aproximadamente 800 carpetas con la documentación que acredita a los Extrabajadores ser los beneficiarios de las utilidades y que nos fueron confiadas para ser entregadas al Ministerio del Trabajo para posterior liquidación individual de sus utilidades, documentación que fue recibida en el Ministerio de Trabajo de acuerdo a los siguientes documentos de recepción:

MDT-DSG-2019-3268-EXTERNO del 22 de febrero de 2019
MDT-DSG-2019-3465-EXTERNO del 25 de febrero de 2019
MDT-DRTSPQ-2019-12624-E del 1 de marzo de 2019
MDT-DRTSPQ-2019-13886-E del 11 de marzo de 2019
MDT-DRTSPQ-2019-25736-E del 6 de mayo de 2019
MDT-DRTSPQ-2019-26816-E del 10 de mayo de 2019

Por segunda vez y luego de dictado el Auto de fase de inicio de verificación de sentencia, el 13 de enero de 2021, hemos presentado al Ministerio del Trabajo 422 carpetas con la documentación respectiva de los Extrabajadores que, reiterando su confianza nos entregaron para cumplir con lo ordenado en el auto mencionado, “remitir la documentación a través del procurador común”. La referida documentación fue recibida en el Ministerio del Trabajo, bajo las siguientes guías de recepción:

MDT-DSG-2021-2707-EXTERNO del 9 de marzo de 2021
MDT-DSG-2021-3857-EXTERNO del 31 de marzo de 2021
MDT-DSG-2021-8500-EXTERNO del 17 de julio de 2021

TERCERO.- DE LAS EXTEMPORANEAS E ILEGALES ELECCIONES DE PROCURADOR COMUN.-

En cuanto a las dos elecciones “democráticas” que sostiene el abogado Vicente Reátegui Jiménez ha realizado una Comisión ad-hoc, porque según él, la Corte Constitucional mandó a elegir un solo procurador/a común que represente a todos los ex trabajadores de Cervecería Nacional, lo cual carece de veracidad, debo manifestar:

Que los Extragabajadores de Cervecería Nacional, en su gran mayoría rechazamos la imposición y arbitrariedad de una comisión ad-hoc creada por el abogado Reategui y no por los Extragabajadores. Asimismo, mediante Asamblea General Extraordinaria realizada el 7 de febrero de 2022, las y los compañeros Extragabajadores a más de ratificar una vez más lo aprobado en la Asamblea realizada el 25 de enero de 2021 de nombrar y ratificar a la suscrita Jacqueline Vallejo Pozo como Procuradora Común, en cumplimiento de lo ordenado por la Corte Constitucional en el auto del 13 de enero de 2021, resolvieron rechazar e impugnar la validez legal de cualquier supuesto y espurio proceso electoral, por extemporáneo, ilegal y antidemocrático y que por lo tanto, la Procuradora Común, Jacqueline Vallejo Pozo, no se la autorizaba para participar en ninguna elección extemporánea e ilegítima, y que -por el contrario- le exigían que defendiera ante la Corte Constitucional y cualquier otro organismo, el respeto a su decisión adoptada en la Asamblea del 25 de enero de 2021.

Ante el anuncio de la extemporánea e ilegítima elección de procurador común que se realizaría el 15 de mayo de 2022, mediante escrito presentado ante la Corte Constitucional el 13 de mayo de 2022, a las 16h00, dimos a conocer que Jacqueline Vallejo Pozo, Procuradora Común de los Extragabajadores de Cervecería Nacional, no se presentaría a ninguna elección fuera de tiempo por disposición de sus mandantes, ya que en Asamblea realizada el 7 de febrero de 2022, los Extragabajadores resolvieron:

- 1) Ratificar una vez más lo aprobado en la Asamblea General realizada el 25 de enero del 2021 en cuanto a la designación y ratificación de la c. Jacqueline Vallejo Pozo, como Procuradora Común, en cumplimiento a lo ordenado por la Corte Constitucional en su auto de verificación del 13 de enero de 2021;
- 2) Que los Extragabajadores no hemos solicitado, autorizado, ni participado en la creación de ninguna comisión ad-hoc de conciliación, de unión, de amigos, etc., para elegir extemporáneamente procurador común;
- 3) Rechazar e impugnar la validez legal de cualquier supuesto y espurio proceso electoral organizado por el abogado Vicente Reategui con su comisión ad-hoc de conciliación, unión, amigos, etc., por extemporáneo, ilegal y antidemocrático. Por lo tanto, la compañera Procuradora Común de los Extragabajadores no quedaba autorizada por sus mandantes para participar en ninguna elección, cuya Acta y listado con 218 firmas de los asistentes y adherentes a dicha aprobación, se adjuntaron al mencionado escrito.

Al anunciar por las redes sociales un segundo (extemporáneo e ilegítimo) proceso electoral, luego de haber transcurrido aproximadamente un año y siete

meses después de la fecha de conclusión del término de 15 días (12 de febrero de 2021) fijado por la Corte Constitucional en el auto del 13 de enero de 2021, el abogado Reátegui -autor también de la presentación en nuestro caso de una acción de incumplimiento de sentencia en el año 2019 (la que debido a nuestra oposición por un evidente propósito obstruccionista para ejecutar la sentencia se vio obligado a desistir para dar paso a la verificación del cumplimiento de la sentencia que habíamos solicitado)- junto con su comisión ad-hoc de amigos no repararon en usar mi imagen y mi nombre, sin mi autorización y consentimiento, habiéndome negado (en acato de lo aprobado en la Asamblea de los Extrabajadores realizada el 7 de febrero de 2022, de no participar en ningún proceso electoral) a participar en la extemporánea e ilegal elección, no repararon para hacerme aparecer en una forjada papeleta de votación como si fuera "candidata" para la elección de procurador común, con el arbitrario propósito de pretender validar y realizar la espuria elección del 21 de agosto de 2022, tal como lo advertí en mi escrito presentado a la Corte Constitucional el 19 de agosto de 2022, a las 14h17, anexando un nuevo listado con numerosas firmas de compañeros y compañeras que se adhirieron, más tarde, a lo aprobado en la Asamblea del 7 de febrero de 2022, así como también advertí a la Defensoría del Pueblo.

Por tal motivo, el rechazo e impugnación a esta supuesta segunda elección de procurador común en la persona del compañero Gabriel Segovia, por evidentemente extemporánea, quien mediante escrito de fecha 26 de agosto de 2022 presentó ante la Corte Constitucional, la Comisión Especializada Permanente del Derecho al Trabajo y a la Seguridad Social de la Asamblea Nacional, la Defensoría del Pueblo y Ministro de Trabajo, anunciando que había sido elegido como "único Procurador Común" en un segundo proceso de elecciones llevado a cabo el 21 de agosto de 2022 con aparentemente 182 votos de un universo de 2.617 Extrabajadores, evidenciando así además -con semejante ínfimo respaldo- el total y absoluto rechazo de la mayoría de las y los compañeros al sainete electoral con su palmaria inasistencia a dicho extemporáneo, ilegal y antidemocrático proceso electoral, lo cual hicimos conocer a la Corte Constitucional a través del escrito presentado el 6 de septiembre de 2022, a las 11h53, así como en escritos presentados ante el Ministro de Trabajo, Defensoría del Pueblo y Comisión de lo Laboral de la Asamblea Nacional.

Por consiguiente, dicho acto, por extemporáneo y arbitrario, es NULO, DE NULIDAD ABSOLUTA, sin ningún efecto legal, por más notariado que esté, con el que se pretende legitimar la "elección" de Gabriel Segovia como procurador común único de los Extrabajadores de Cervecería Nacional; además de un presunto delito de fraude procesal al pretender engañar a la autoridad, conducta que la Corte Constitucional no puede dejar de observar.

No está demás indicar que el compañero Gabriel Segovia Muñoz fue parte de nuestra Directiva elegida el 29 de octubre de 2011, cuando fui nombrada Procuradora Común. Fue uno de los firmantes en el escrito presentado a la CC el miércoles 16 de noviembre de 2011 para que la suscrita, Jacqueline Vallejo Pozo, comparezca dentro de la acción extraordinaria de protección No. 635-11-EP en calidad de Procuradora Común; así como fue parte de la lucha que emprendimos en una carpa que instalamos en el parque El Arbolito, frente a la antigua Corte Constitucional en noviembre de 2012 para demandar de la Corte la INADMISSION de la acción extraordinaria de protección propuesta por Cervecería Nacional en contra de la sentencia dictada por la Tercera Sala de lo Penal y Garantías Constitucionales de la Corte Provincial del Guayas, hasta por el lapso aproximado de un año, cuando fue evidente el engaño que sufrió y sufre el c. Segovia Muñoz por parte de ciertos abogados divisionistas y ambiciosos de última hora que lo conducen a hacia objetivos contrarios a los intereses de las y los extrabajadores, por lo que decidimos dar por terminada la ayuda económica, que muchas veces provenía de nuestro propio bolsillo, porque los aportes de los Extrabajadores escaseaban, y así dando por terminada la lucha permanente frente a la Corte Constitucional. Más tarde, en 2014, comparece al proceso constitucional por sus propios, derechos con el patrocinio del abogado Vicente Reátegui Jiménez, quien siendo parte de nuestro equipo de defensa, fue separado por su falta de lealtad profesional, por abuso de confianza y por fomentar la división de los Extrabajadores, tal como lo hicimos conocer oportunamente a la Corte Constitucional.

Gabriel Segovia comparece al proceso por primera vez aduciendo la calidad de Procurador Común mediante escrito presentado el 12 de febrero del 2021, a las 10h09, indicando que en asamblea realizada el 4 de febrero de 2021, a las 18h00, fue designado Procurador Común, acompañando a dicho escrito una *"Lista de ex trabajadores que designan a Gabriel Próspero Segovia Muñoz como Procurador Común en la Asamblea del 4 de febrero de 2021"*, lista en que aparecen como firmantes de su designación apenas 82 personas. Inclusive, de la revisión realizada de los firmantes de dicha designación con el listado de los ex trabajadores que prestaron sus servicios en Cervecería Nacional en calidad de tercerizados, proporcionado por IESS, pudimos establecer que seis (6) de los firmantes no constan como EXTRABAJADORES TERCERIZADOS DE CERVECERIA NACIONAL, según certificación del propio IESS.

Por lo tanto, el documento del 12 de febrero de 2021, dizque cumpliendo con lo dispuesto en el Auto del 13 de enero de 2021 de nombrar un procurador común único, presentado por Gabriel Segovia Muñoz ante la Corte Constitucional, dando a conocer que supuestamente ha sido designado Procurador Común Único, es NULO porque adolece de presunta falsedad ideológica, lo cual la Corte Constitucional tampoco puede dejar de observar, además que tal hecho punible también lo descalifica para poder ser considerado Procurador Común.

PETICIONES.- Por todo lo mencionado y para evitar más demora en el cumplimiento de la ejecución de la sentencia, comparezco una vez más ante usted, señor Presidente, y por su intermedio ante el Pleno del Tribunal, para solicitar lo siguiente:

1. Corregir el error de buena fe cometido en la parte del citado auto del 13 de enero de 2021 en la parte donde ordena que, “las y los ex trabajadores nombren procurador común” debido a que a lo largo del proceso constitucional existe una procuradora común que ha venido actuando como parte procesal, esto es, la compareciente Jacqueline Vallejo Pozo desde el inicio de la acción extraordinaria de protección, con la confianza y el respaldo de la mayoría de las y los Extrabajadores, y cuya designación no ha sido revocada, sino por el contrario ratificada ampliamente.

Es importante enfatizar, señor Presidente, que durante todo el proceso de sustanciación de la acción extraordinaria de protección No. 0635-11-EP que propuso nuestra ex empleadora, por mérito de los autos, fui reconocida por la Corte Constitucional como Procuradora Común; siendo en dicha calidad (PROCURADORA COMUN) notificada con la sentencia No. 141-18-SEP-CC y su auto de aclaración y ampliación, dentro del Caso No. 0635-11-EP.

Por lo tanto, considerando que la Corte Constitucional reconoce a Jacqueline Vallejo Pozo como Procuradora Común, dentro de la acción extraordinaria de protección No. 0635-11-EP, conforme obra del proceso, comedidamente solicito se digne ordenar se notifique al Ministro de Trabajo y a las partes procesales con el nombramiento y ratificación de Jacqueline Vallejo Pozo como Única Procuradora Común de los Extrabajadores de Cervecería Nacional CN S.A., con quien se deberá seguir contando como la representante de los legitimados activos, a fin de poder seguir en forma organizada y ordenada con esta demorada y dilatada ejecución de la sentencia;

2. Que sean atendidas de inmediato nuestras peticiones contenidas en los escritos presentados ante la Corte Constitucional el 22 de septiembre de 2022, a las 12h40, el 13 de octubre de 2022, a las 14h41 y el 9 de noviembre de 2022;

3. Que en razón del principio de prioridad que la Constitución establece a favor de las personas adultas mayores y vulnerables, en general, se digne incluir entre los puntos del Orden del Día de la próxima sesión del Pleno de la Corte, nuestro caso No. 635-11-EP para que resuelvan las improcedentes y contradictorias peticiones de aclaración y ampliación al auto de inicio de la fase de seguimiento al cumplimiento de la sentencia que se ejecuta, de fecha 13 de enero de 2021, presentadas por el procurador judicial de la empresa cervecera morosa y por funcionarios subalternos del Ministro de Trabajo, a efecto de que se cumpla la

sentencia No. 141-18-SEP-CC dictada el 18 de abril de 2018, con su respectivo auto de aclaración y ampliación.

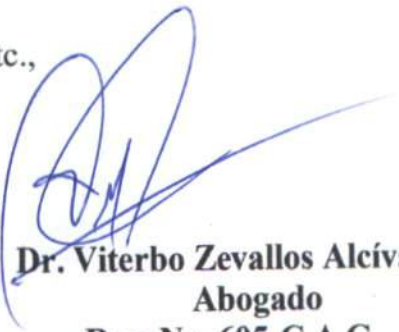
Los Extrabajadores de Cervecería Nacional estamos atravesando una difícil situación tanto económica como de subsistencia, y considerando que dentro de los 2.617 Extrabajadores la gran mayoría somos personas adultas mayores, en estado de vulnerabilidad, con enfermedades catastróficas, que nos imposibilita obtener trabajo para nuestro sustento, agravado por el hecho de que estamos en la lista negra del sector empresarial por reclamar nuestros derechos a las utilidades, lo cual nos cierra las puertas para conseguir trabajo; que 197 compañeros han fallecido durante esta larga y ardua lucha sin ver restituidos sus derechos conculcados por la avaricia de la empresa cervecera, cuyas familias han quedado indefensas a la espera de poder recibir lo que por derecho les corresponde por su familiar fallecido; además de los reiterados actos y hechos realizados por los "servidores" de la empresa cervecera en su afán de dividirnos con el propósito de que no se haga efectivo el cumplimiento de la sentencia, reiteramos nuestro pedido realizado mediante el escrito presentado a la CC el 13 de abril de 2022, a las 12h10, que de conformidad a lo establecido en los artículos 35, 36 y 47 de nuestra Carta Magna, el caso No. 635-11-EP sea tratado de manera prioritaria.

Reclamamos sensibilidad de parte de la Corte Constitucional a efecto de que se cumpla íntegramente la sentencia y no quede convertida en un simple papel que sirva para las estadísticas de la Corte, sin ningún valor efectivo y real de justicia constitucional para los ciudadanos víctimas de la voracidad de la empresa cervecera patronal, propiedad del capital transnacional.

Notificaciones las recibiremos a los correos electrónicos:
lhzuniga@zunigaabogados.com, studiozevallos@hotmail.com.
edwinsalazar11@hotmail.com, juliocesar_cueva@hotmail.com,
sonia_valdez2004@hotmail.com y javallepo@hotmail.com, pertenecientes al
Abg. Luis Humberto Zúñiga, Drs. Viterbo Zevallos Alcívar, Edwin Salazar
Almeida y Julio César Cueva, y Abg. Sonia Valdez Guevara y Jacqueline
Vallejo Pozo, respectivamente.

Es de Justicia, etc.,


Jacqueline Vallejo Pozo
Procuradora Común Extrabajadores
de Cervecería Nacional CN S.A.


Dr. Viterbo Zevallos Alcívar
Abogado
Reg. No. 605-C.A.G.

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR		SECRETARIA REGIONAL OFICINA REGIONAL GUAYAQUIL
Recibido el	13 FEB 2023	a las 16:25
Por:		
Anexos:	Cero Anexos	
Firma		